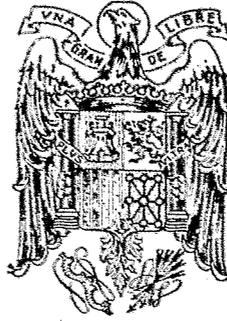


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Bajas

Causa baja en la Academia General Militar, a petición propia; con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el Caballero cadete D. José Pérez Martínez, el cual quedará sujeto, por lo que a su situación militar se refiere, a cuanto dispone la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

ACADEMIA MILITAR DE
SUBOFICIALES

Bajas

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el Caballero suboficial cadete, brigada de Ingenieros, D. José Calvo Grao, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 3 de junio de 1947.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el Caballero suboficial cadete, sargento

de Infantería, D. José Cordón Ochoa, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 3 de junio de 1947.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el Caballero suboficial cadete, sargento de Infantería, D. Adán Gil Rosa, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 3 de junio de 1947.

DÁVILA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Desierto el concurso anunciado en segunda convocatoria por Orden de 23 de enero de 1946 (D. O. núm. 21), para cubrir una vacante de capitán de Infantería en el Cuadro permanente de Profesorado y Mando de la Instrucción Premilitar Superior en el Distrito de Valencia, para servir dicho destino con carácter forzoso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), el capitán de Infantería D. Rafael Climent González, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería D. Felipe García Vázquez, con destino en el Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión, con doña Encarnación Casal Cabal.

Teniente auxiliar de Infantería don Enrique Alvarez García, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII, con doña María Pedraglio González.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario sin sueldo en las Regiones Militares que se indican, con residencia en las Plazas que también se expresan, en las condiciones señaladas en el artículo 5.º, apartado b), del Decreto de 28 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), a los oficiales de Infantería relacionados a continuación.

En la 1.ª Región Militar

Capitán de Infantería D. Patrocinio Solana Martín, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, con residencia en Madrid.

Otro, D. Mariano Lachica Casinello, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, con residencia en Madrid.

Alférez efectivo (capitán de complemento) de Infantería D. Antonio

Calleja Calvo, del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19, con residencia en Castuera (Badajoz).

En la 3.ª Región Militar

Capitán de Infantería D. Antonio Suárez Molezun, de la Escuela Militar de Montaña, con residencia en Valencia.

En la 8.ª Región Militar

Capitán de Infantería D. Jesús Blasco Castellón, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, con residencia en Vigo.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante, reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), y estar declarados aptos para el ascenso, se promueve al empleo de capitán de la Escala activa de Infantería, con antigüedad de 20 de mayo de 1947, a los tenientes que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Teniente de Infantería D. Martín Cardiel Hernando, del Grupo de Tiradores de Ibi núm. 1, queda disponible forzoso en Canarias (plaza de Las Palmas).

Otro, D. Celestino Braña Fernández, del Estado Mayor de la Capitania General de la 8.ª Región Militar, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña).
Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), se promueve al empleo de capitán provisional, a los tenientes de Infantería de la Escala activa que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Teniente de Infantería D. Juan Ortega Vázquez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Albuernas núm. 5, queda disponible forzoso en Marruecos. (Plaza de Segorbe).

Otro, D. Venancio Moya Rubio, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Toledo), continuando en la misma situación.

Otro, D. Miguel Fonta López, de las Fuerzas de Policía Armada y de

Tráfico, queda disponible forzoso en la Plaza de su residencia.

Otro, D. Felipe Villoria Centeno, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Plaza de Salamanca).

Otro, D. Elías Benito Gracia, de la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército V, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Plaza de Zaragoza).

Otro, D. Lacio Gonzalo de Juara, del Regimiento de Infantería León número 38, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid).

Otro, D. José Chaves González, de la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército II, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Plaza de Sevilla).

Otro, D. Cesáreo Rodríguez Parra, del Regimiento de Infantería Burgos número 36, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Plaza de León).

Otro, D. Juan Martín Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetán núm. 1, queda disponible forzoso en Marruecos. (Plaza de Tetuán).

Otro, D. Matías Carrillo Ortega, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, queda disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Plaza de Burgos).

Otro, D. Manuel Cervero Gallego, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, queda disponible forzoso en la plaza de su residencia.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones complementarias, se promueven al empleo de sargentos de complemento a los cabos primeros de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de mayo de 1947, escalafonándose por el orden que aparezcan relacionados y continuando en sus actuales destinos.

Cabo primero de complemento José Bel Caballer, del Regimiento Ultonia número 59.

Otro, Antonio Zurita Giménez, del mismo.

Otro, Andrés Angel Zamora, del mismo.

Otro, Antonio Carretero Ocaña, de la Agrupación de Montaña núm. 5.

Otro, Dionisio González Martínez, del Regimiento Tenerife núm. 49.

Otro, Manuel Trujillo Trujillo, del mismo.

Otro, Alfonso Bonacasa Merlo, del

Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII.

Madrid, 13 de junio de 1947.

DAVILA

Bajas

Causa baja definitiva, a voluntad propia, en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo a los artículos 120 y 123 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el Caballero oficial cadete, teniente provisional de Infantería, D. Felipe Cuesta Muñoz, perteniente al reemplazo de 1930, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, pasando a formar parte de la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones anteriores, pasan a formar parte de la Escala de complemento del Arma de Infantería, los oficiales que a continuación se relacionan, conservando la antigüedad y efectividad de sus empleos de procedencia, continuando en las situaciones en que actualmente se encuentran.

2.ª Región Militar

Teniente provisional D. José Elena Cordero.

Otro, D. Alfredo Gil Bermejo Pérez.

Otro, D. Antonio Majavaca Pérez. Alférez provisional D. Isaías Martín Pinillos

4.ª Región Militar

Teniente provisional D. Alfonso Cabré Llistasella.

Otro, D. Benigno D'a Vila Gómez.

Otro, D. Antonio Fontdevilla Soler.

Otro, D. Arsenio Gento López.

Otro, D. Juan Lamana de Quieto.

Otro, D. José Roses Carbonell.

Otro, D. Eduardo Vilaseca López. Alférez provisional D. Juan Freixas Mucada.

Otro, D. Amaro Izquierdo Camero.

Otro, D. Rafael Manzana González.

Otro, D. Justino Martínez Olarte.

Otro, D. Jerónimo Monjenell Marfinell.

Otro, D. Carlos Viñamata Castañar.

Otro, D. José Ximenes Mullerat.

6.ª Región Militar

Teniente provisional D. Antonio Polinas Aredondo.

Baleares

Alférez provisional D. Cristóbal Jiménez López.

Otro, D. Cayetano Rosello Homar. Madrid, 12 de junio de 1947.

DAVILA

CABALLERIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Piazza de Bilbao), el teniente coronel de Caballería D. José de Churrucua y Asuero, cesando en la situación de disponible voluntario en que se encontraba en la misma Región Militar. Madrid, 12 de junio de 1947.

DAVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de mayo de 1947, el teniente coronel de Caballería (Escala complementaria) D. Román Pardo de la Fuente, con destino en la Caja de Recluta núm. 50, debiendo habersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Madrid, 12 de junio de 1947.

DAVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de mayo de 1947 (D. O. núm. 106), para cubrir la vacante de comandante de Caballería delegado de Cría Caballar de las provincias de Málaga y Cádiz, ha designado al comandante de Caballería don Manuel Mateos Salvago, del Depósito de Reería y Doma de Jerez. Madrid, 11 de junio de 1947.

DAVILA

ASCENSOS

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones complementarias, se promueve al empleo de sargento de complemento a los cabos primeros de complemento de Caballería que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de mayo de 1947, continuando en sus actuales destinos.

Cabo primero de complemento de Caballería Jesús Martín Gómez, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.

Otro, Jorge Graells Camps, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.

Otro, Benito Albértin Bretos, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Otro, Jesús Sanz Vaquero, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Otro, Máximo Ibáñez Sanz, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Madrid, 14 de junio de 1947.

DAVILA

Confirmación de empleo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 16 de la Orden de 16 de junio de 1942 (D. O. número 139), quedan confirmados en el empleo de cabo primero, con la antigüedad de 1 de abril de 1939, los cabos primeros de Caballería que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Cabo primero de Caballería Salvador Muñoz Martínez, del Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto número 7.

Otro, Francisco Jiménez Rondón, del Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DAVILA

ARTILLERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 36, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Artillería de la Escala complementaria que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General

de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando las peticiones por telegrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DAVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 12 de mayo último (DIARIO OFICIAL núm. 109), pasan destinados a los Cuerpos, Centros y Dependencias que se expresan, los jefes y oficiales de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Regimiento de Artillería número 2

Capitán de Artillería D. Francisco Vives, Aceño, de la Academia Militar de Suboficiales, continuando en comisión en la misma hasta fin de curso.

Otro, D. Antonio Avendaño Lozano, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería número 4

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería D. Gregorio Hernández González, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Manuel Mancebo Fornier, del Regimiento de Artillería número 6.

Regimiento de Artillería número 11

Capitán de Artillería D. Alfonso García-Alvarez Panadero, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Regimiento de Artillería número 13

Capitán de Artillería D. José Sánchez Sánchez, de la Jefatura de la Reserva General de Artillería.

Regimiento de Artillería número 15

Capitán de Artillería D. Diego Entrena Jiménez, de la Agrupación Especial de Artillería de Costa de Cataluña. (Derecho preferente.)

Otro, D. José Esquivias Montes,

del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos. (Derecho preferente.)

Regimiento de Artillería número 17

Capitán de Artillería D. Francisco Gómez Carballido, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Regimiento de Artillería número 20

Capitán de Artillería D. Angel Rubio Rubio, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería número 26

Capitán de Artillería D. Angel Ramos Martín, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Regimiento de Artillería número 29

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería, D. Hermenegildo Pérez González, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Regimiento de Artillería número 31

Capitán de Artillería D. Pedro Gómez Torga Tejera, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. José López Vilches, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería número 41

Teniente efectivo, capitán provisional de Artillería D. Juan Patón Díaz, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería número 42

Teniente de Artillería D. Moisés Andrés Luque, del Regimiento de Artillería núm. 49.

Regimiento de Artillería número 45

Comandante de Artillería D. Claudio Aizpín Arguñano, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Regimiento de Artillería número 47

Teniente efectivo, capitán provisional de Artillería, D. Damián Hernández Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 9.

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería, D. Isidro Pérez Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Otro, D. Leopoldo Morchón Meléndez, del Regimiento de Artillería número 6.

Regimiento de Artillería número 49

Teniente coronel de Artillería don José Santos García, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército IX.

Comandante de Artillería D. Luis Arribas Velilla, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Regimiento de Artillería número 63

Comandante de Artillería D. Félix López Pérez, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería D. Miguel Ladaustra Repiso, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Otro, D. Dionisio Rodríguez Pérez, del Regimiento de Artillería número 6.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería, D. Miguel Moreno Revuelto, del Regimiento de Artillería núm. 17.

Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería D. Elías Sobral Vidal, del Regimiento de Artillería núm. 6.

Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército I

Teniente coronel de Artillería don Angel Orejas Díez, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército III

Capitán de Artillería D. Domingo Fons Castellón, del Regimiento de Artillería núm. 43.

FORZOSOS

Regimiento de Artillería número 29

Capitán de Artillería D. Francisco Hernández-Pinzón Jiménez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería número 61

Capitán de Artillería D. José López Riego, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería número 74

Comandante de Artillería D. Manuel Ramírez Baez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.
Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Para cubrir parcialmente las vacantes de capitán, existentes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 9 de mayo de 1947 (D. O. núm. 103), se destina a la Base de Carabanchel Alto-Madrid, al capitán de Artillería, Especialista en Automovilismo, D. José García de la Barga Adalid, del Regimiento de Artillería núm. 32.
Madrid, 13 de junio de 1947.

DÁVILA

Desierto el concurso anunciado por Ordenes de 14 de marzo y 9 de abril últimos (DD. OO. números 64 y 83), respectivamente, para cubrir una vacante de capitán de Artillería de la Escuela activa en el Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, se destina con carácter forzoso de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), al alférez efectivo, capitán de complemento de Artillería D. Gonzalo González Rodríguez en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), y para cubrir las vacantes anunciadas por otra de 13 del pasado mes de mayo (D. O. núm. 109), pasan destinados a los Cuerpos que se expresan los oficiales de la Escuela auxiliar de Artillería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Regimiento de Artillería núm. 3

Teniente de la Escuela auxiliar de Artillería D. Emiliano Tomé Gómez,

disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 10

Teniente de la Escala auxiliar de Artillería D. Juan Criado Sánchez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército X.

Regimiento de Artillería núm. 15

Teniente de la Escala auxiliar de Artillería D. Juan Peña Gallardo, del Regimiento de Artillería núm. 1 (en plaza de capitán).

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha fallecido el día 28 del pasado mes de mayo, en esta capital, el comandante de Artillería de la Escala activa D. José Graña Maceiras, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 21, y en comisión hasta fin de curso en la Academia de Artillería.

Madrid, 12 de junio de 1947

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de agosto de 1943 el comandante de Artillería D. Francisco Altona Aizpurua, actualmente en situación de reserva, haciéndose por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, plaza de El Ferrol del Caudillo, el auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subterno del Ejército don Carlos Aranda Ale, cesando en la de reemplazo por enfermo que disfrutaba por Orden de 2 de marzo de 1946 (D. O. núm. 57).

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones complementarias, se promueve al empleo de sargento de complemento a los cabos primeros de Artillería que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de mayo de 1947, escalafonándose por el orden que aparecen relacionados y continuando en sus actuales destinos.

Cabo primero Luis Salillas Sierra, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 29.

Otro, Manuel Montori Montori, del mismo.

Madrid, 14 de junio de 1947.

DAVILA

Por reunir las condiciones que señala la Real Orden circular de 27 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) se declara apto para el ascenso, y por existir vacante de cabo de trompeta, se ascende a este empleo con antigüedad de esta fecha, al trompeta del Regimiento de Artillería núm. 12 Guillermo Quintana Molina, continuando en dicho Regimiento hasta tanto le corresponda destino.

Madrid, 12 de junio de 1947

DÁVILA

Cursos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 15 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107) causan baja en el Curso de Mecánicos Electricistas, Rama «A» los alumnos especialistas Félix Pagador Arias, José Rufino de los Santos y José Mejías Gil, pasando a la situación militar que se encontraban cuando fueron nombrados alumnos.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

**MUTILADOS DE GUERRA
POR LA PATRIA**

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado permanente B», como comprendido en el Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril

de 1938 («B. O.» núm. 540), y artículos 6.º y 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 292), ampliada por otra de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84) y 19 de julio del mismo año (D. O. número 164), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», pensión que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría; asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas anuales al personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del Reglamento citado y el indicado artículo 6.º de la citada Ley, cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

**Capitanes con 11.000 pesetas anuales,
más el 20 por 100**

Don Juan Sendín Martín, de Infantería, por la de Madrid.

Don Aquilino Velasco Rodríguez, provisional de Infantería, por la de Melilla.

**Tenientes con 9.500 pesetas anuales,
más el 20 por 100**

Don Manuel Castillo Moreno, provisional de Infantería, por la de Sevilla.

Don Luciano Saludes Louis-Mercie, provisional de Caballería, por la de Madrid.

Don Manuel González Serna y Villa, de complemento de Infantería, por la de Sevilla.

Don José Llovet Ocaña, provisional de Infantería, por la de Valencia.

**Sargentos con 6.500 pesetas anuales,
más el 20 por 100**

Don Francisco Falder Luque, provisional de Infantería, por la de Córdoba.

Don Aurelio Jiménez Martín, provisional de Infantería, por la de Granada.

Don Manuel Prieto Díaz, provisional de Infantería, por la de Lugo.

Don Jaime Ortuño Postigo, provisional de Infantería, por la de Murcia.

Don Angel Pérez Vázquez, provisional de Infantería, por la de La Coruña.

Don Guillermo Romero Chacón, provisional de Infantería, por la de Barcelona.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Camacho Viñas, al capitán de Infantería, Caballero mutilado permanente B) don José de los Ríos Muñoz, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Nieves Victoria Nebreda y Pérez al teniente Caballero mutilado permanente B) don Juan Sotuin Aztarain, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Pamplona, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de junio de 1947, el coronel auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar, D. Vicente Navarro Flores, auditor de la 3.ª Región Militar, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 22) el comandante auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar D. Servando Fernández Victorio Camps, por haber sido nombrado por Decreto de 6 del actual (B. O. núm. 163), Gobernador Civil de la Provincia de Granada.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de provisión normal de comandante auditor, en la Fiscalía Jurídico Militar de la 1.ª Región Militar.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipándose por telégrafo las peticiones del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones complementarias, se promueven al empleo de sargento de complemento a los cabos primeros de complemento de Intendencia que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de mayo de 1947, escalafonándose por el orden que aparezcan relacionados y continuando en sus actuales destinos.

Cabo primero de complemento don José Armenteros Herrador, de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

Otro, D. Emilio Orozco Gutiérrez, de la Agrupación de Intendencia número 1.

Otro, D. Santiago Medina Pérez, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Madrid, 13 de junio de 1947.

DÁVILA

INTERVENCION**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 21 de mayo último (D. O. núm. 114) para cubrir una plaza de teniente interviniente en la Intervención General de este Ministerio, ha designado para la misma al de dicho empleo D. Carlos Gómez de Salazar y Ros, actualmente destinado en las Oficinas de Intervención de la 4.ª Región Militar.

Madrid, 10 de junio de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Vacantes de destino**

Vacante la Dirección del Hospital Militar de Granada, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes cornetas médicos de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar que aspiren a ocuparla.

Las instancias de los peticionarios se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) y serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por hallarse comprendido en cuanto dispone la Orden de 28 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 293), y con objeto de cubrir vacante existente en la Escala auxiliar del Cuerpo de Sanidad Militar, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente auxiliar de dicho Cuerpo, con la antigüedad de 19 de mayo de 1947 al brigada D. José García Meléndez, con destino en la Agrupación de Sanidad número 1, y en comisión en la Escuela de Aplicación de Infantería, quien quedará en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Madrid, 10 de junio de 1947.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR**Disponibles**

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba por Orden de 27 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 271) el maestro herrador forjador del C. A. S. E. don José Rodríguez Gámez, quedando disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, con residencia en Málaga.

Madrid, 13 de junio de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947

(D. O. núm. 56), se conceden los quinientos acumulables que se indican a los oficiales y ayudantes de Oficinas Militares que a continuación se relacionan.

Capitán D. Juan Fonseca Gurruchaga, de los Servicios de Intendencia de Cartagena, 3.500 pesetas anuales por treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a partir de 1 de agosto de 1946, y 7.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947.

Otro, D. Modesto Antón Jiménez, de los Servicios de Intervención de El-Hi-Sahara, 7.000 pesetas anuales por treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Francisco Guerrero Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13, 7.000 pesetas anuales por treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Teniente D. Valentín Sáenz de Ururi y Pérez, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Alfredo Sánchez Escudero, de la Caja de Recluta núm. 58, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947. (Rectificación a la Orden de 29 de marzo de 1947 (D. O. núm. 76).)

Otro, D. Fernando Allué Foradada, de la Fábrica de Artillería de San Felú de Llobregat, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Antonio Otero Porto, de los Servicios de Intendencia de Vigo, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Pedro García Pascual, del Archivo General Militar de Segovia, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Francisco Maqueda Gregori, del Hospital Militar de Algeciras, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Cayetano Moreno Sáez, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales de Villaverde, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. José Arias Díaz, de la Intervención General del Ejército, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Florencio Calvo Benito, del Gobierno Militar de Salamanca, 2.000 pesetas anuales por diez años de

servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Jaime Trebolle Díaz, de la Caja de Recluta núm. 68, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Cayo Mayoral Hernáiz, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 4.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Agustín Rúa Pousa, de la Intervención General del Ejército, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947. (Queda rectificada la Orden de 28 de junio de 1945 (D. O. núm. 147), en la que se concede un quinquenio con antigüedad de 1 de septiembre de 1942, en el sentido de que le corresponde a partir de 1 de junio de 1942.)

Teniente D. Ramón Caldu Fúster, del Gobierno Militar de Barcelona, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Luis Casanueva Ingelmo, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército III, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Lorenzo Aguilar Martín, del Gobierno Militar de Teruel, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Máximo Cid Pintado, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su promoción a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Eusebio Ojeda Medina, de la Caja de Recluta núm. 73, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Ezequiel Pardo Rodeiro, de la Pagaduría Militar de Haberes de La Coruña, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Francisco de la Fuente Lucas, del Parque y Maestranza de Artillería de Valladolid, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Jesús Bolaños Alonso, de la Secretaría Judicial de la 7.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Juan García Sánchez, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 1.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales por diez años de ser-

vicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Antonio Casaus Jódar, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Manuel Panizo Centeno, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Andrés Tapia Basulto, de la Caja de Recluta núm. 10, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Ramón Dotor Laguna, del Gobierno Militar de Algeciras, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Destinos

Se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al teniente de Oficinas Militares D. José Vázquez Fernández, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 13 de junio de 1947.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 7 de mayo de 1947 (D. O. núm. 103), para cubrir en la Dirección General de Enseñanza Militar de este Ministerio tres vacantes de ayudantes de Oficinas Militares, se destina a los ayudantes de Oficinas Militares D. Andrés Ortiz Galindo y D. Teófilo Morrondo Roldán, del Parque de Intendencia de Madrid y del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Tetuán, respectivamente.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a situación de disponible voluntario, con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), con residencia en Sevilla, el teniente de Oficinas Militares D. Rafael Vé-

lez-Bracho Morcillo, con destino en la Caja de Recluta núm. 19.
Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, con residencia en Burgos, cesando en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 4 de julio de 1946 (D. O. núm. 154), el teniente de Oficinas Militares D. Eduardo Bernal del Campo.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Vacante una plaza de capitán en la tercera Sección de la Dirección General de Transportes (Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo), se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo de cualquier Arma en posesión del Diploma de Automovilismo de la Escuela Politécnica.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Transportes), dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 13 de junio de 1947.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de sargento existentes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 9 de mayo de 1947 (D. O. núm. 107), se destina a las Unidades y Bases que se indican a los sargentos instructores automovilistas que a continuación se relacionan:

Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Sargento de Artillería D. Mariano Blázquez Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 17.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III

Sargento de Artillería D. Francisco Cortés Baeza, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII

Sargento de Infantería D. Camilo Rodríguez Vázquez, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Sargento de Ingenieros D. Adolfo García García, del Regimiento de Zapadores núm. 4.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército X

Sargento de Infantería D. Antonio Monje Cervantes, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Base de Carabanchel Alto-Madrid

Sargento de Infantería D. Alejandro Muñoz San Felipe, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40 (derecho preferente).

Sargento de Infantería D. Pablo Fernández Moreno, del Regimiento de Infantería Ebro núm. 56.

Base de Córdoba

Sargento de Infantería D. Francisco Jerez Villegas, del Grupo de Automóviles de Baleares.

Sargento de Infantería D. Ignacio Rubio Tabarez, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales

Base de Valladolid

Sargento de Ingenieros D. Florencio Sánchez Pajín, del Regimiento de Zapadores núm. 8.

1.ª Base Móvil (Torrejón de Ardoz-Madrid)

Sargento de Infantería D. Emeterio de la Cruz Abad, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11 (derecho preferente).

3.ª Base Móvil (Tetuán)

Sargento de Ingenieros D. Antonio Rodríguez Sevillano, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.

Madrid, 13 de junio de 1947.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Aptitud para el ascenso

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (C. L. núm. 129), se declaran

aptos para el ascenso al empleo superior, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Tenientes coroneles

Don Jesús López Lapuente, del octavo Tercio.

Don Rafael Fernández de Vega y Soto, del séptimo.

Comandantes

Don José Pascual Barba, del 12 Tercio.

Don Francisco López Pastor, del quinto.

Don Juan Sáez Chorot, del primer Tercio Móvil.

Capitanes

Don Pascual Sánchez Ramírez, del 36 Tercio.

Don Miguel Arricivita Vidondo, del Centro de Instrucción.

Don Luis Castro Samaniego, del primer Tercio.

Don Florencio Alcalá Martínez, del quinto.

Don Joaquín Villén Lillo, del mismo.

Don Ramón Jiménez Martínez, del 38.

Tenientes

Don Laureano Hernández López, del séptimo Tercio.

Don Julián García Ferrero, del 33.

Don Felipe Rodríguez Alonso, del 23.

Don Francisco Corchete Zapico, del 21.

Don Antonio Ferrero Plaza, del 38.

Don Nicolás Cajal Ramón, del 10.

Don Ricardo Jaramago Galindo, del 38.

Don Antonio López Gutiérrez, del segundo.

Don Baltasar Dapena Pontanilla, de la Dirección General.

Don Manuel Cueto Ramírez, del 38 Tercio.

Don Celestino Vela Blasco, del 11.

Don Francisco Conejero Mollá, del primer Tercio Móvil.

Don Eugenio Burgos Portillo, del 34 Tercio.

Don Francisco Hernández González Pelayo, del séptimo.

Don Teodoro Pescador Romano, del Parque de Automovilismo.

Don Salvador Ruiz Pascual, del 10 Tercio.

Don Celso de Miguel Tapia, del 37.

Don Antonio Casablanca Romero, del 37.

Don Antonio Martín Sobrino, del séptimo.

Don Antonio Torreño Salcedo, del sexto.

Don Manuel Porcar Felipe, del 34.
Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a las Unidades de la Guardia Civil que se indican a los capitanes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Manuel Cubas Talaverón, de la 240 Comandancia, a la sexta Comandancia Móvil.

Don Ildefonso Hernández Sancha, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, a la 240 Comandancia.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) el capitán de la Guardia Civil D. Bonifacio Martínez Crespo, con destino en la 232 Comandancia, quedando afecto al 32 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 31 de mayo último, al teniente de la Guardia Civil D. Juan Martínez Álvarez Rodríguez, con destino en la Dirección General, en vacante producida por retiro voluntario del capitán D. Elías Rodríguez Sanz, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con-

tinuando afecto al citado Centro para documentación y haberes.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Por hallarse comprendido en el Decreto de 8 de mayo de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 130), se concede el empleo de capitán, con la antigüedad de 13 de febrero de 1946, al teniente de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, don Francisco Beltrán Linares, sin que este ascenso modifique los devenidos reglamentarios que como tal Caballero Mutilado le correspondan.

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá, a partir de las fichas que se indican:

Infantería

Cabo de Banda Juan López García del Regimiento San Marcial núm. 7, sueldo de 4.000 pesetas anuales a partir de 20 de noviembre de 1946. (Norma segunda, apartado E.)

Otro, Vicente Castilla García, del Regimiento San Fernando núm. 11, sueldo de 3.500 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1946, y sueldo de 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1947. (Norma segunda, apartado D y E.)

Otro, Bernarline Sarries Mundain, del Batallón Cazadores de Montaña Si-

cilia núm. XXII, sueldo de sargento a partir de 1 de junio de 1947. (Norma segunda, apartado F.)

Otro, Ramón Almenara Rodríguez, del Batallón La Palma núm. XXIX, sueldo de 3.000 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1947. (Norma segunda, apartado C.)

Cabo músico Domingo Pérez Barroso, del Regimiento Tenerife núm. 49, sueldo de 3.500 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1947. (Norma segunda, apartado D.)

Cabo de Banda Juan López Domínguez, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58, sueldo de 3.500 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1943; sueldo de 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1944, y sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1945. (Norma segunda, apartados D, E y F.)

Otro, José Luis Díaz Hernández, del Regimiento Mixto Ballén núm. 60, sueldo de 3.500 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1947. (Norma segunda, apartado D.)

Cabo músico Francisco Gil Ruz, del Tercio Duque de Alba 2.º de la Legión, sueldo de 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1947. (Norma segunda, apartado E.)

Artillería

Cabo de Banda Domingo Pérez Medina, del Regimiento Mixto núm. 8, sueldo de 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1947. (Norma segunda, apartado E.)

Otro, Pedro Yenes Pérez, del Regimiento Divisionario núm. 15, sueldo de 3.500 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1947. (Norma segunda, apartado D.)

Sanidad Militar

Cabo de Banda Manuel Regueiro López, de la Agrupación núm. 4, sueldo de 3.000 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1947. (Norma segunda, apartado C.)

Otro, Pedro Movellán Aragón, de la Academia, sueldo de 2.500 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1943. (Norma segunda, apartado B.)

Madrid, 12 de junio de 1947.

DÁVILA

ADQUISICIONES-CONCURSOS

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE EL FERROL DEL CAUDILLO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre subasta urgente para la adquisición y montaje de una caldera de vapor, con destino a la lan-

cha militar «Santa Teresa», afecta a esta Jefatura, según los pliegos de condiciones que se insertan a continuación.

Dicha subasta se verificará el día 26 del actual, a las doce horas, en el local de esta Jefatura de Transportes Militares.

MODULO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número en nombre (propio o en representación o apoderación legal de), hace presente:

Primero. Que enterado del anun-

cio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, *Boletín Oficial del Estado*, periódico local *El Correo Gallego* y de La Coruña *La Voz de Galicia*, y de los pliegos de condiciones que han de regir para la adquisición y montaje de una caldera de vapor para la lancha militar «Santa Teresa», afecta a esta Jefatura de Transportes, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

Segundo. Que ofrece una caldera de las características señaladas y su montaje por (en número y letra) pesetas

Tercero. Que una resguardo (o carta de pago), importante pesetas, que constituirá el depósito con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto. (Detallará el resto de los documentos que acompañe).

Quinto. (Se indicará si cuenta con materias primas o le es preciso recibirlas, así como si se trata de fabricación nacional o extranjera).

(Fecha, firma y rúbrica del licitador).
Nota.—La oferta se extenderá en papel sellado de la clase octava o reintegrada con pólizas por valor de 1,50 pesetas y en pliego entero.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION POR SUBASTA DE UNA CALDERA DE VAPOR CON DESTINO A LA LANCHA DENOMINADA «SANTA TERESA», PROPIEDAD DEL EJERCITO DE TIERRA Y AFECTA A ESTA JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES, AUTORIZADA POR EL EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO CON FECHA 30 DE MAYO DE 1947

Objeto de la subasta

Primera. Será objeto de esta subasta la adquisición de una caldera de vapor vertical, tipo «Field», de 45 H. P. de potencia, así como su colocación y acondicionamiento en la lancha «Santa Teresa».

Características

Segunda. Las características de la caldera serán las que a continuación se detallan:

Superficie de calefacción, 28 metros cuadrados.

Altura de la envolvente del cuerpo, 1,950 milímetros.

Diámetro interior de la caldera, 1,250 milímetros.

Diámetro exterior de la envolvente, 1,430 milímetros.

Plena: 280 tubos «Field» de 800 milímetros de largo por 35 milímetros de diámetro.

Todos los agujeros de remaches serán escariados después de curvar las planchas y las rebabas se limpiarán antes de remachar. El remachado se hará después de acoplar bien las planchas en caliente.

La caldera llevará varias placas de zinc forjado, repartidas en el espacio de agua y sujetas mediante angulares de hierro.

Las descargas de alimentación y las tomas de las extracciones se prolongarán en el interior de la caldera mediante tubos de acero estirado.

El paso del emparrillado será el adecuado para tiro natural y todo él de fundición blanca; el altar se protegerá con obra refractaria.

La puerta del horno estará protegida con una plancha interior separada y la del cenicero será de chapa.

Todas las válvulas, grifos y piezas montadas en la caldera serán de las dimensiones especificadas en el Lloyd's Register o en el Reglamento de otra Sociedad de clasificación análoga.

La válvula de seguridad estará provista de mecanismo para accionarla a mano y su descarga se prolongará hasta la parte alta de la chimenea por medio de un tubo de desahogo.

Se montarán una extracción de fondo y otra de superficie, que descargarán al costado por medio de grifos adecuados.

La caldera se recubrirá con un revestimiento calorífugo que estará protegido por una chapa galvanizada. El revestimiento de la envolvente comprenderá los dos tercios de su desarrollo. El fondo se revestirá por completo y el frente sólo en la región de vapor.

Tanto los materiales como los escantillones y la construcción estarán de acuerdo con las reglas del Lloyd's Register o de otra Sociedad clasificadora para obtener la clasificación máxima.

Proposiciones, precio límite y plazo de entrega

Tercera. Los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con materias primas o deben recibirlas y, en este caso, indicarán las cantidades y clases que precisan, nombre de la entidad fabricante o que deberá facilitárselas.

Será preferida la oferta que dentro de las condiciones expuestas y del precio límite que se fija exprese que cuenta con primeras materias para la fabricación de la maquinaria de que se trata.

Cuarta. Se fija el precio límite en ciento doce mil pesetas (112.000), y en él se incluyen los gastos que puedan originarse por trabajos necesarios para la colocación y puesta en marcha de la caldera, así como los que se originen al remolcar la lancha desde su fondeadero habitual al punto donde se efectúe la colocación de la caldera y desde este último al lugar de la entrega.

Quinta. El plazo de entrega, una vez hecha la notificación definitiva, será de ciento veinte días (120).

Sexta. La entrega se verificará en

el muelle de «Concepción Arenal» de esta plaza, una vez terminado totalmente el montaje, mediante prueba de su funcionamiento y previo reconocimiento del Sr. Ingeniero Naval Inspector de Buques Mercantes de esta Zona Marítima, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de dicho reconocimiento.

Séptima. La subasta se celebrará en la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza, en día laborable, fijándose éste y la hora de celebración del acto en los anuncios de la misma.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES PARA LA ADQUISICION POR SUBASTA DE UNA CALDERA DE VAPOR PARA LA LANCHA «SANTA TERESA», PROPIEDAD DEL EJERCITO Y AFECTA A ESTA JEFATURA DE TRANSPORTES, AUTORIZADA POR EL EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO CON FECHA 30 DE MAYO DE 1947

Documentos precisos

Condición 1.^a Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase octava o reintegradas con pólizas por valor de 1,50 pesetas, según determina el artículo 53 de la vigente Ley del Timbre, no debiendo presentar enmiendas ni raspaduras (a menos que se salven con nueva firma), sujetándose al modelo publicado en los anuncios.

Debe tenerse presente que no pueden tomar parte en este acto ni por sí, ni como apoderados o representantes, según el artículo 14 del Reglamento de Contratación y O. C. de 9 de agosto de 1933 (D. O. núm. 192).

A) Los que se encuentren procesados criminalmente si hubiera recaído contra ellos auto de prisión o los meramente procesados por delitos de falsificación o contra la propiedad.

B) Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

C) Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

D) Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

E) Los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerario, de reserva, sin desempeñar cargo alguno militar o de retirado.

F) Todos los demás que tuvieran expresa prohibición en algún precepto legal.

Condición 2.^a Los autores de las proposiciones, o sus representantes legales que concurren al acto, deberán acompañar a la proposición los documentos siguientes:

A) Cédula o documento oficial de identidad si son españoles o pasaporte de extranjería si fuesen súbditos de otra nacionalidad.

B) Poder notarial suficientemente expresivo cuando se trate de apoderados o representantes.

C) Escritura de constitución, cuando se trate de empresas o sociedades.

D) Declaración de que ni el proponente ni su representante son personas excluidas en los apartados del párrafo segundo de la condición 1.ª de estos pliegos. En el caso de pertenecer a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, acompañarán justificación documental de que se encuentran en cualquiera de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado, no desempeñando cargo oficial alguno, según se previene en la citada condición 1.ª y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 24) y Decreto de 14 de marzo de 1942 («B. O.» núm. 91 del 1 de abril).

E) Certificado del director o gerente, cuando liciten empresas o sociedades, acreditativa de que de ellas no forman parte ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. número 239).

F) Último recibo de la contribución industrial, correspondiente a la industria a que se refiere esta contratación o el certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia, haciendo constar que han sido dados de alta en aquella, y en el caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, acompañará el documento que acredite tal extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme el Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

G) Recibos que acrediten encontrarse al corriente en el pago de primas o cuotas de los subsidios y seguros de Acción Social.

H) Certificado de productor nacional a que hacen referencia los artículos 17 y 18 del Reglamento para el funcionamiento del Comité Regulador de la Producción Industrial, aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 424, apéndice 12), Orden de 4 de mayo de 1938 («B. O.» núm. 581) y Orden de 16 de abril de 1940 («B. O.» núm. 109).

I) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido

en el artículo 10 de la Ley reguladora de la Protección de Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349) y a lo que previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

J) En lo que pueda afectar a materiales y artículos intervenidos o racionalizados, se acompañará certificado expedido por el Sindicato u Organismo nacional correspondiente, en el que se acredite que el ofertante tiene en regla su documentación y posee o puede poseer los cupos necesarios y está legalmente facultado para atender a tal suministro, en el supuesto de que le fuera adjudicado en la cuantía íntegra de su proposición. No pudiendo hacerse propuestas superiores a los cupos de que disponga ni a su capacidad en régimen normal de producción y trabajo, en relación con los plazos de entrega que señalan las condiciones técnicas.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio ofertante, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los distintos organismos.

Todos los documentos presentados por los licitadores, excepto los pasaportes de extranjería, estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre. Si estuviesen expedidos en el extranjero o en idioma distinto del español, deberán aparecer traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y las firmas que en ellos figuren, legalizadas y visadas por dicho Ministerio.

Condición 3.ª No serán admitidas las proposiciones que carezcan de alguno de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, debiendo, además, hacer constar en ellas que los proponentes están conformes con cuanto en las mismas se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten a los términos del modelo publicado en los anuncios, pudiendo dispensarse solamente (con arreglo al espíritu del artículo 15 del Reglamento de Contratación, aclarado por la Intervención General en escrito número 1.267, de 15 de marzo de 1945) aquellas diferencias que por referirse a detalles no esenciales puedan ser subsanadas fácilmente, a juicio del Tribunal.

Consignación del precio

Condición 4.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de peseta, no admitiéndose

más fracción que la de céntimos, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Protección de la Industria Nacional

Condición 5.ª En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), sobre ordenación y defensa de la Industria Nacional, se hace constar que el presente pliego de condiciones económico-legales se redacta de acuerdo con lo establecido en la citada Ley y en los preceptos que por ella no fueron derogados del Reglamento, sobre protección a la Industria Nacional, aprobado por Real orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27), copiándose a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del citado Reglamento:

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera.

»Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda del de éstos, en más de un 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes o cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 14. (Primer párrafo.) Las autoridades y los funcionarios de la

Administración que otorguen cualquier contrato para el servicio u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Fianza previa

Condición 6.ª Para tomar parte es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago de depósito que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósito, o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al tanto por ciento del importe de la oferta que le corresponda, según la escala que figura en el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 y «B. O.» núm. 23, de 1941), hecho extensivo para las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 175), haciendo constar en dicha carta de pagos y con toda claridad el acto para el cual se hace este depósito.

La citada garantía podrá consignarse, bien en dinero bien en títulos de la Deuda Pública, los que de no estar prevenido que se admitan por su valor nominal se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, siendo indispensable la presentación de la póliza del agente de Cambio y Bolsa colegiado que acredite la propiedad de aquéllos. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio en el «B. O. del Estado».

Condición 7.ª—La expresada fianza sólo servirá para garantizar la proposición a la cual va unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Condición 8.ª—No se admitirán las cartas de pago que se refieran a posiciones distintas para afianzar otros servicios, aunque sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase tal extremo por medio de la correspondiente justificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Celebración del acto

Condición 9.ª—El acto se verificará en el local, día y hora que se indica en los anuncios y pliego de condiciones técnicas, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército con

la asistencia de un notario designado por el Ilustre Colegio Notarial y de un jefe u oficial del Cuerpo Jurídico Militar, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º de la O. C. E. 3 de abril de 1933 (C. L. núm. 154).

Condición 10.—Dará principio el acto con la lectura del anuncio y de los Pliegos de Condiciones: terminada, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante este plazo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones establecidas por este acto en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el sobre del primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones; en el anverso del citado sobre deberá indicarse que contiene la proposición para tomar parte en el acto a que se refieren estas condiciones.

El Presidente lo recibirá señalando cada sobre con el número que le correspondía por el orden de presentación y lo dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez entregadas al Presidente las proposiciones, no podrán ser retiradas por ningún concepto.

Condición 11.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por el secretario que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de proposiciones, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer sobre presentado y se hará lectura por el secretario en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarla.

Condición 12.—Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará por el secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho secretario y el interventor, con el visto bueno del Presidente.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación, por pujas a la lona, durante el término máximo de quince minutos, a los autores de las mismas; o en defecto de este medio les exhortará para que, dentro de igual plazo amplíen aquellas en forma aún más ventajosa, pero si terminado el plazo en cuestión subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación.

Adjudicación provisional

Condición 13.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará acep-

tada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dando con ello por terminado el acto y extendiéndose por el notario afecto al Tribunal, acta notarial detallada de lo ocurrido, en la que conste cuantos incidentes hayan podido suscitarse, la cual acta autorizarán todos los componentes de dicho Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Condición 14.—Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni, hubiesen sido objeto de protesta, se devolverán una vez terminado el acto a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas, al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidades al expediente. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones, como así mismo, una vez tomado nota de ello, los correspondientes al adjudicatario, si éste los precisase.

Los documentos que acompañen a las proposiciones que rechazadas por el Tribunal a causa de no ajustarse estrictamente al pliego de condiciones o modelo de proposición, dierran lugar a formular protestas por los proponentes autores de las mismas, quedarán en poder del Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 38 del repetido Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, debiendo en este caso los proponentes que hayan protestado, firmar asimismo en acta notarial.

Condición 15.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

Condición 16.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que la aceptación lleva consigo la responsabilidad del rematante hasta su ulterior aprobación por la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá causar efecto, a menos que la premura de la ejecución del servicio aconseje, a juicio del Tribunal, el comienzo inmediato del mismo, a lo cual quedará obligado el adjudicatario.

Si el rematante favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, tendrá derecho tan sólo al abono, previa liquidación, con arreglo al tipo o precio de su proposición, de la parte del servicio prestado, sin indemnización alguna, siendo potestativo para el adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Fianza definitiva

Condición 17.—Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, cuya cuantía, tomada sobre el importe de la adjudicación, será la que corresponda, según la escala que figura en el antes citado artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) y B. O. núm. 23 de 1941) y Decreto de 24 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 175), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 6.ª.

Este depósito definitivo (que no podrá retirarse hasta tanto se haya formalizado la oportuna escritura pública, o en defecto de ella, hasta tanto no haya terminado fielmente su compromiso el adjudicatario), se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al referido adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito; cuando éste se haya de constituir en título de la Deuda Pública, será indispensable la presentación de la póliza o pólizas, que, suscritas por agentes de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio colegiado, acrediten la propiedad de aquellos (según artículo 9.º del Reglamento de Contratación y condición 6.ª de estos pliegos).

Escritura pública

Condición 18.—El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar el contrato en escritura pública, cuyo otorgamiento se celebrará en el despacho oficial del Presidente del Tribunal, y de entregar a dicho Presidente, para el curso correspondiente (con arreglo a los preceptos del artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Rango del Ejército), una primera copia y cuatro samples, en el término de un mes, contado desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva, más otra copia simple por si procede su curso con arreglo al artículo 14 del Reglamento aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), ya citado en la condición 5.ª de estos pliegos.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

Impuesto y gastos

Condición 19.—El adjudicatario queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales,

la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Condición 20.—Será también de cuenta del adjudicatario, los gastos ocasionados por los anuncios, los derechos inherentes al levantamiento del acta notarial, otorgamiento de la escritura, y copias de la misma exigidas en la condición 18 de estos pliegos; debiendo, para lo primero, exigirse al adjudicatario la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Condición 21.—También serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de transportes, acarrees y derechos o arbitrios que pudieran ocasionarse, puesto que al precio por el que se haga la oferta, se entiende que es libre de gastos para el Estado y puesto en el lugar que se señale en los pliegos de condiciones técnicas.

Condición 22.—El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, y todos los demás, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan, durante la duración de la vigencia de la adjudicación a que se refieren estos pliegos de condiciones o que sean inherentes al mismo.

Condición 23.—No se accederá a satisfacer ninguna indemnización en concepto de intereses por demora en el pago, ni tampoco a pagar mayor precio del estipulado, aunque concurren circunstancias de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero o puerto, practicajes, escasez de artículos, carestía de los mercados, subida de tarifas en los transportes, elevación del tipo de jornales, etc., etc. Pero tampoco el Estado intentará menuar la retribución convenida alegando la supresión o disminución de los impuestos, tarifas o jornales que regían al contratarse el compromiso.

Cumplimiento del contrato

Condición 24.—La recepción, reconocimiento y entrega de cuantía afecta al contrato a que se refieren estos Pliegos de Condiciones Legales, tendrá lugar donde señalen los Pliegos de Condiciones Técnicas, redactándose triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se le entregará al adjudicatario. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo en el caso del artículo 13 del Reglamento de Contratación en el que la entrega y su recepción tienen lugar, sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Condición 25.—El pago se efectua-

rá dentro de los créditos disponibles (cuya existencia puede comprobarse por la oportuna certificación expedida por la Ordenación de Pagos y Contabilidad), de acuerdo con los preceptos del artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912 (*Gaceta* del 20, cuya certificación se encuentra a disposición de los licitadores), una vez que haya sido entregado a satisfacción el objeto de este contrato, con cargo a los referidos créditos disponibles, por medio de mandamiento de pago "en firme" expedidos a nombre del adjudicatario, con arreglo a las formalidades contenidas en la Instrucción sexta de la Orden Circular de la Ordenación de Pagos y Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Habrá de acreditarse al adjudicatario, con anterioridad a la expedición del mandamiento de pago antes citado, que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponde, las cuotas de subsidio y Seguros de Acción Social y los demás gastos, impuestos o arbitrios que se encuentran en este Pliego de Condiciones.

Condición 26.—El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos a todo lo siguiente: Contrato de Trabajo (texto refundido de la Ley reguladora aprobado por Decreto de 26 de enero 1944, "B. O." núm. 55), Accidentes del Trabajo, Trabajo de Mujeres y Niños, etc.; asimismo se ajustará a las obligaciones exigidas a los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes (descanso dominical, vacaciones retribuidas, Subsidio Familiar, Seguro de Vejez, Seguro de Enfermedad etc.), o se promulguen durante la duración del contrato.

Condición 27.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, exigiéndose previamente que a redite haber satisfecho todos los gastos a que se refieren la condición 25 y demás de estos pliegos, así como haber dado cumplimiento a la disposición reguladora del impuesto de Derechos Reales.

Incumplimiento del contrato

Condición 28.—Si el adjudicatario o su representante legal se ausentase de la localidad sin previo aviso ni autorización, las Ordenes relativas al servicio que fuese necesario comunicarle, se considerará como si no hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado adjudicatario.

Condición 29.—Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que

debe llenar la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa. Los efectos de esta anulación serán los siguientes:

A) La pérdida de la garantía o depósito que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización por el perjuicio ocasionado con la demora del servicio.

B) La celebración del nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el anterior adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

C) No presentándose preposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su disposición.

Las responsabilidades a que se refieren los apartados B) y C) anteriormente citados se exigirán en la forma que se establece en la condición que sigue.

Condición 30.—En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerle no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario Interventor del Servicio, con expresión del Presupuesto, Sección, Capítulo, Artículo, Grupo y concepto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal al Delegado de Hacienda de la provincia donde resida el adjudicatario, para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio 1941 (C. L. núm. 128), se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida por la recaudación de tributos, rentas y créditos de dicha Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo para su aplicación al Presupuesto, Sección, Capítulo, Artículo, Grupo y concepto en que resultó al descubrimiento y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que lo remitió el certificado, la Carta de Pago que justifique el restablecimiento del Crédito en el servicio de referencia.

Otras calidades del contrato

Condición 31.—Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato pueda dar origen, que no se puedan resolver por las disposiciones espe-

ciales sobre Contratación Administrativa en el Ejército, se resolverán por las reglas de Derecho Común.

Condición 32.—Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la firma que determina la condición anterior.

Condición 33.—En caso de quiebra o muerte del adjudicatario quedará rescindido y terminado el contrato a no ser, que los herederos o síndicos de la quiebra se afrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en dicho contrato. El Ramo del Ejército queda entonces en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en caso de rechazarlo tengan aquéllos derecho a ninguna indemnización, si no únicamente a que se les practique la liquidación de los devengos que correspondieran al adjudicatario.

Condición 34.—Podrá por el Ramo del Ejército ser rescindido el contrato si se suprimen los servicios a que éste se refiere, o dejase de consignarse en el Presupuesto del crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Condición 35.—Todo cuando no aparezca consignado o previsto en este Pliego de Condiciones económicas legales, se regirá por los preceptos del ya citado Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública disposiciones complementarias y en su defecto, por las reglas de Derecho Común.

El Ferrol del Caudillo, 11 de junio de 1947.

Núm. 6.165

P. I—I.

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Necesitando adquirir este Establecimiento artículos de inmediato consumo para cubrir las necesidades del mes de julio, se pone en conocimiento de cuantas personas interesé, que se admiten ofertas en la Administración de este Hospital, con arreglo a los pliegos de condiciones que figuran en el mismo, hasta las once horas del día 18 del actual, significando que de no recibir ofertas suficientes para este día, continuarán admitiéndose éstas hasta las mismas horas del día 27 del corriente.

El importe de estos anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Pamplona, 10 de junio de 1947.

Núm. 6.153

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 21, a las doce horas se reunirá en primera convocatoria, la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesario para el suministro durante el próximo mes de julio, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar, en las condiciones que figuran en la tabla de anuncios.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones, se reunirá en segunda convocatoria, el día 28 del actual, a la misma hora.

Valencia, 11 de junio de 1947.

Núm. 6.154

P. I—I.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CADIZ

Teniendo que adquirir este Parque, para atender a sus necesidades y las de su Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera, leña rajada y de rama, se pone en conocimiento de los industriales que lo deseen pueden presentar sus ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque todos los días laborables. El plazo de admisión de dichas ofertas, termina el día 20 del actual.

El pliego de condiciones técnicas y legales que han de reunir los citados artículos, se encuentra expuesto en dicha Jefatura del Detall.

Cádiz, 10 de junio de 1947.

Núm. 6.155

P. I—I.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE HUESCA

Esta Jefatura saca a concurso el servicio de «Acarreos interiores» en esta plaza durante los meses de julio a diciembre del año en curso, ambos inclusive, pudiendo los licitadores remitir sus ofertas todos los días laborables hasta las doce horas del día 20 de junio actual, dirigidas al señor Jefe de Transportes Militares, en sus oficinas, sitas en el Hospital Militar (plaza de Navarra, núm. 6), donde se hallan expuestos los pliegos de condiciones técnico-legales.

Huesca, 10 de junio de 1947.

Núm. 6.164

P. I—I

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

Necesitando adquirir para atenciones de este Parque 6.661,04 quintales métricos de leña, se convoca por el presente anuncio a fin de que aquéllos a quien interese suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta el día 30 del actual, en que se cerrará su admisión.

Se hará constar en la oferta la conformidad del proponente con los pliegos de condiciones técnico-legales que regirán, los cuales, así como el modelo de proposición, estarán diariamente expuestos en el tablón de anuncios en las oficinas de este Establecimiento (doctor Casal, número 4, 3.º, B).

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que ocasionen los anuncios.

Asimismo quedarán obligados a satisfacer el impuesto de Pagos al Estado y demás establecidos.

Oviedo, 12 de junio de 1947.

Núm. 6.162

P. 1—1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 18 (MURCIA)

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos para gimnasia que a continuación se relacionan, se hace público por medio del presente anuncio para que las casas constructoras puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 30 del actual mes de junio, en sobre cerrado, en las oficinas de Mayoría de este Regimiento.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Efectos

- Un potro.
- Un caballo.
- Una espaldera de tres plazas.
- Un banco sueco de tres plazas.
- Un cuadro seco de serpienteo.
- Una silla turca.
- Una pértiga o mástil para preparar.
- Una cuerda de nudo para preparar.
- Una cuerda lisa para preparar.

Murcia, 11 de junio de 1947.

Núm. 6.159

P. 3—1

REGIMIENTO INFANTERIA SEVILLA 40

Precisando adquirir este Regimiento 200 camas individuales para tropa, susceptibles de transformación en literas de dos o tres plazas, por el presente se saca a concurso su adquisición para que aquellos industriales a quienes interese su suministro puedan presentar sus ofertas por escrito y en pliego cerrado, ante el teniente coronel Mayor de este Cuerpo en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL, cuyo importe será de cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 10 de junio de 1947.

Núm. 6.160

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Hasta las doce horas del día 20 del actual, en que se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 28 en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten pliegos de ofertas para suministrar los artículos y víveres necesarios al Hospital durante el próximo mes de julio, estando en la Administración del mismo y a disposición de quien le interese los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como la relación de los artículos y cantidades a suministrar.

Badajoz, 9 de junio de 1947.

Núm. 6.161

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

Necesitando adquirir este Parque para sus atenciones leña de cocinas y leña de hornos, paja para piensos y paja larga para el servicio de Subsistencias, se admiten proposiciones en la Dirección del mismo, sita en la calle mayor, núms. 19 y 21, 2.º, hasta el día 20 del corriente, a las diez horas.

Los pliegos de condiciones, cantidad a adquirir y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la mencionada Dependencia. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Caso de no presentarse en la indicada fecha ofertas para estas adquisiciones se admitirán hasta el día 30 del corriente.

Cartagena, 10 de junio de 1947.

Núm. 6.158

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Este Establecimiento admite ofertas hasta el día 23 del actual, de esparto, sal, paja y leña, en las cantidades que se especifican en el anuncio expuesto al público en las oficinas de este Parque y sus Depósitos de Málaga y Almería.

Granada, 9 de junio de 1947.

Núm. 6.163

P. 1—1

PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE CEUTA

Autorizado por la Superioridad este Establecimiento para proceder a la venta de diez mil ochocientos sesenta (10.860) kilogramos de cuero inútil, procedente de troceo de calzado, se

anuncia por el presente para que aquellas personas a quienes pudiera interesarles presenten sus ofertas de adquisición en este Parque. Brull, número 7, todos los días laborables, en horas de nueve a trece, hasta las doce horas del día 25 del actual, en sobre cerrado, con la indicación de «Reservado», haciendo constar en el mismo: «Es para la venta de cuero inútil, procedente de troceo.»

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, o a prorrata si fueran varios.

Ceuta, 10 de junio de 1947.

Núm. 6.156

P. 1—1

REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZADORES DE CALATRAVA NUMERO 2

El día 20 de junio actual, a las once horas, se procederá a la venta de seis caballos, en pública subasta, en el Cuartel que ocupa este Regimiento, en la carretera de Meco.

Se efectuará por el sistema de «puja a la llave», siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Alcalá de Henares, 9 junio de 1947.

Núm. 6.151

P. 3—3

REGIMIENTO DE INFANTERIA TARRAGONA NUMERO 43

Necesitando este Regimiento adquirir los instrumentos de Banda que a continuación se citan, se saca a concurso para que los industriales que deseen tomar parte en él envíen sus ofertas, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 30 de los corrientes, con arreglo al pliego de condiciones expuestos en las oficinas de Mayoría del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Material que se cita

- 6 Tambores ordinarios, con llaves de palomilla, bandolerás, escudetes y porta-cajas.
- 2 Cornetines de órdenes de Infantería, con sus manoplas y fundas.
- 30 Cornetas tipo Tercio, diapason brillante en do, con sus manoplas y fundas.
- 20 Pares de baquetas para tambor, clase corriente.
- 20 Tonillos de si bemol para corneta.
- 40 Llaves de palomilla para tambor.

Pontevedra, 10 de junio de 1947.

Núm. 6.149

P. 4—2

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

REPOSICION GRATUITA DE EJEMPLARES

La Superioridad tiene dispuesto que los ejemplares del DIARIO OFICIAL y cuadernos de la «Colección Legislativa» no recibidos por los señores suscriptores de estas publicaciones, sean repuestos gratuitamente por su Administración, única y exclusivamente cuando su reclamación por escrito tenga entrada en aquélla dentro de los plazos que se consignan, contados desde la fecha de publicación del DIARIO OFICIAL no recibido, o desde la del aviso del reparto de los cuadernos y apéndices de la «Colección Legislativa» que aparecerá en el DIARIO OFICIAL.

| | |
|--|---------------|
| Suscripciones de Madrid... | dos días. |
| — de Provincias... | ocho días. |
| — de Baleares y Marruecos ... | quince días. |
| — de Canarias. | veinte días. |
| — de Guinea y Posesiones en Africa. | treinta días. |
| — del Extranjero ... | dos meses. |

Las peticiones de ejemplares extraviados que se reciban fuera de los plazos marcados serán atendidas mediante el oportuno cargo.

LA DIRECCION

A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía o el talón de entrega del giro que impongan.

LA DIRECCION